



PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Servicio: ECSE

Referencia: SUB/Cma

Expte: **concesión ayudas comedor**

alumnos no transportados, p. ordinario, curso 2020/2021

HECHOS

Primero. La Resolución de 24 de junio de 2020, del Consejero de Educación, por la que se convocan las ayudas de comedor escolar para alumnos no transportados, durante el curso 2020/2021.

Segundo. Las solicitudes presentadas por los interesados, en el plazo ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula la concesión de las ayudas de comedor escolar.

Tercero. Los requerimientos a los interesados para que subsanen, en su caso, las solicitudes presentadas o que aporten los documentos necesarios a adjuntar a las mismas.

Cuarto. El listado de becas de comedor concedidas mediante la convocatoria de Becas del Ministerio, para alumnos de Educación Especial, curso 2020/2021.

Quinto. La existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2020.08.04.3221.482.03.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (BOE del 18).
2. **Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).



Gobierno de La Rioja

3. **Ley 1/2020, de 30 de enero**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (BOR nº 12, de 31 de enero).
4. **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).
5. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).
6. **Orden APH/23/2018, de 27 de marzo**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 39, de 4 de abril de 2018).
7. **Orden 8/2012, de 9 de julio**, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas de comedor escolar (BOR nº 85, de 11 de julio de 2012).
8. **Decreto 47/2020, de 3 de septiembre** (BOR nº 116, de 4 de septiembre de 2020), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, desde este centro gestor se emite el siguiente

INFORME

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, y en el punto 7 de la Resolución de convocatoria, los interesados han presentado las solicitudes junto con la documentación necesaria, dentro del plazo ordinario establecido.

Segundo. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para ello se inadmiten para su valoración y aparecen en el anexo denominado "**Listado de ayudas inadmitidas**".

Tercero. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, se requiere a los interesados para que subsanen las mismas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Gobierno
de La Rioja**

Cuarto. Las solicitudes que no han sido subsanadas en plazo, se procede a su desistimiento y aparecen en el anexo denominado "**Listado de ayudas desistidas**". El mismo tratamiento reciben las solicitudes de aquellos interesados que han presentado escrito de desistimiento.

Quinto. Se procede a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 5 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, y en el punto noveno de la resolución de convocatoria, en cuanto al cálculo de la renta per cápita y el rendimiento de capital mobiliario de la unidad familiar.

La citada valoración da como resultado los listados de adjudicación provisionales anexos a esta propuesta, denominados "**Listado de ayudas concedidas**" y "**Listado de ayudas denegadas**".

Sexto. En el "**Listado de ayudas concedidas**" se indican, en cada uno de los centros escolares, los alumnos que han resultado ser beneficiarios de las subvenciones, además del tipo de ayuda concedida según su renta per cápita, Tipo 1, Tipo2 o Tipo 3, tal y como establece el apartado tercero de la Resolución de convocatoria de las ayudas, de fecha 24 de junio de 2020.

Séptimo. En el "**Listado de ayudas denegadas**" se indican, en cada uno de los centros escolares, los alumnos a los que se va a proceder a denegar la subvención solicitada, además del motivo por el cual se deniega la misma.

Octavo. Los beneficiarios cumplen todos los requisitos establecidos en la Orden 8/2012, de 9 de julio, y están exonerados de la obligación de acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la obligación de presentar garantías dirigidas a limitar los riesgos financieros derivados del pago anticipado de la subvención.

Noveno. Se adjunta anexo económico en el que se desglosa el número de ayudas a conceder en cada centro escolar, según los tipos existentes, y por lo tanto la cuantía de los mismos, obteniéndose así el importe total a conceder para en cada centro, y como dato final, el importe total de las ayudas de comedor presentadas en p. ordinario, para el curso 2020/2021.



**Gobierno
de La Rioja**

Décimo. Resulta necesario disponer crédito para los centros docentes relacionados en el anexo económico adjunto.

Undécimo. En virtud del Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Servicio de Enseñanza Concertada es la unidad competente para la instrucción del procedimiento.

En consecuencia, se eleva al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Inadmitir las solicitudes de ayudas de comedor escolar, alumnos no transportados, presentadas por los interesados fuera del plazo establecido en la resolución de convocatoria y que figuran en el anexo denominado "**Listado ayudas inadmitidas**".

Segundo. Desistir en su petición las solicitudes que no han sido subsanadas en plazo, una vez procedido al requerimiento para ello, además de las solicitudes cuyos interesados han presentado escrito de desistimiento, todas ellas figuran en el anexo denominado "**Listado ayudas desistidas**".

Tercero. Conceder las ayudas a los alumnos de los correspondientes centros que figuran en el anexo denominado "**Listado ayudas concedidas**" y por las cuantías que se relacionan en el anexo económico "Ayudas de comedor escolar, alumnos no transportados, curso 2020/2021, periodo ordinario".

Cuarto. Denegar las ayudas a los alumnos de los correspondientes centros que figuran en el anexo denominado "**Listado ayudas denegadas**" y por las causas establecidas en el



**Gobierno
de La Rioja**

mismo.

Quinto. Disponer crédito, para los centros y por los importes que se detallan en el anexo económico adjunto. Dichas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro siguiente:

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe Doc. "D"
2020.08.04.3221.482.07	Ayudas comedor alumnos no transportados	487.320,00
2021.08.04.3221.482.07	Ayudas comedor alumnos no transportados	487.320,00
TOTAL GENERAL		974.640,00 €

Sexto. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Séptimo. Publicar en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja la presente propuesta de concesión provisional y conceder a las partes interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios virtual, para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. Dichas alegaciones podrán presentarse en la secretaría del centro docente o en cualquiera de los lugares señalados en la orden reguladora de bases.